



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-01036134- -NEU-MJDC - ANR (ECyDENSE) MARZO 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01036134- -NEU-MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Coordinación Provincial de Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén Sociedad del Estado (ECyDENSE) solicita un aporte económico no reintegrable de pesos doscientos treinta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil novecientos veintiuno con 95/100 (\$238.876.921,95), para gastos de funcionamiento devengados en el mes de marzo de 2026;

Que Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén Sociedad del Estado (ECyDENSE) tiene como finalidad la realización de actividades y eventos culturales y deportivos para la comunidad neuquina y de la región, fomentando el desarrollo de eventos, competencias y espectáculos de calidad, organizando y produciendo proyectos propios y externos articulando el uso de las instalaciones de los predios que gerencia;

Que esta Empresa del Estado cumple una importante función socio-cultural desarrollando diferentes actividades recreativas, educativas y de esparcimiento en toda la Provincia del Neuquén, favoreciendo la inclusión, el acceso a la cultura y al deporte de todos/as los/as habitantes de la Provincia del Neuquén y de la región;

Que resulta necesario y conveniente brindar a Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén Sociedad del Estado (ECyDENSE) el apoyo estatal solicitado a fin de garantizar su funcionamiento y el efectivo cumplimiento de las funciones inherentes al desarrollo de su actividad en vista del valor que representan para la comunidad;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que tomó intervención la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial, emitiendo informe favorable;

Que la presente norma se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 26°

de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Empresa Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén Sociedad del Estado (ECyDENSE), CUIT N° 30-69783883-6, un aporte económico no reintegrable de pesos doscientos treinta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil novecientos veintiuno con 95/100 (\$238.876.921,95), para gastos de funcionamiento devengados en el mes de marzo de 2026, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 01 - MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Nivel 1: NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	1	3	4	10	5	5	6	53	1111	0	\$238.876.921,95

EMPRENDIMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL NEUQUÉN - (ECYDEN S.E.)

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén Sociedad del Estado (ECyDENSE), CUIT N° 30-69783883-6, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, así como también el estado de resultados y el estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso de que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** el monto estipulado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

